



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00063-00.

Asunto : 1) Decreta Medida

Armenia, 26 febrero 2024.

En atención a la solicitud que antecede (Doc. 016) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

- 1) El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Suelos y Cimientos Ingenieros S.A.S con Nit 900.354.502-1 tenga depositada en las siguientes cuentas ahorro y CDT de las siguientes entidades:

1. Bancolombia.
2. Banco Av. villas.
3. Banco Agrario
4. Banco Davivienda
5. Banco de Bogotá
6. Banco Colpatria
7. Banco Caja Social
8. Banco Popular
9. Banco de Occidente
10. Banco BBVA
11. Banco Pichincha
12. Banco Coomeva S.A
13. Banco Corpbanca
14. Banco GNB Sudameris
15. Conficafe
16. Cooperativa Avanza y Giros y Finanzas
17. Banco Serfinanza

de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío descritos así:

(Artículo 593-10 CGP). Así se oficiará.

LIMITAR, la medida hasta la suma de \$ 900.000=.

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00063-00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:

Oscar Alfonso Usma Castrillón

3.2 Identificación:

Cc 9.772.794

4. Demandado (a):

4.1 Nombre:

Suelos y Cimientos Ingenieros S.A.S

4.2 Identificación:

Nit: 900.354.502-1

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

saidrubiano@aecsa.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 27 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915e982d5e710360a447231eb1c8b9b2be583931416c0019ed52c0a5c4693338**

Documento generado en 26/02/2024 09:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>